



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0449

NEUQUÉN, 10 MAY 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 2205-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0122/2015 se adjudicó la Licitación Pública N° 21/2014, correspondiente a la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, a la empresa Parada Liniers S.A.;

Que a través del Decreto N° 0164/2015, se aprobó el respectivo Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON). Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, en cuya Cláusula 9° se estableció que la Municipalidad abonaría a la empresa Parada Liniers S.A. un Aporte Municipal Compensatorio de pesos setecientos mil (\$ 700.000.-) mensuales, el cual se ajustaría anualmente aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén;

Que con fecha 01 de marzo de 2015, se firmó el Acta de Tenencia mediante la cual el Municipio procedió a la efectiva entrega del inmueble de la ETON a la empresa concesionaria, estableciéndose a partir de esa fecha el inicio de la concesión según la Cláusula 6° del Contrato de Concesión;

Que en la cláusula 4° del Contrato de Concesión antes referido, se determinó el plazo de la concesión en cinco (5) años, contemplándose la posibilidad de prórroga por el término de ciento ochenta (180) días;

Que conforme surge del Decreto N° 0404/2020, las partes hicieron uso de dicha prórroga, operando su vencimiento el día 27 de agosto de ese año;

Que mediante Ordenanza N° 14136 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el plazo de dos (2) años, subsiguientes al 27 de agosto de 2020, en favor de la empresa Parada Liniers S.A., la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios, todo ello en las

Decreto N° 0449/2023
Código de Procedimiento Administrativo N° 100
Sistema de Información Municipal
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0449 - 23

mismas condiciones previstas en el contrato aprobado mediante Decreto N° 0164/2015;

Que en virtud de lo expuesto, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 0078/2021, efectuó la prórroga autorizada, aprobando a través de la misma norma el tenor de dicha prórroga;


Que en la Cláusula 9°) de la prórroga del contrato de concesión mencionada, se estableció que la Municipalidad de Neuquén abonará a la empresa Parada Liniers S.A. un Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) de pesos tres millones ochocientos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$ 3.832.575,75) mensuales, de conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0554/2020, debiendo ajustarse anualmente aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén;

Que de acuerdo a lo mencionado, dicho monto se desprendió de lo establecido previamente en el Decreto Municipal N° 0554/2020, por el cual se aprobó el acta acuerdo en la cual la Municipalidad de Neuquén y la empresa referida acordaron el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio para el periodo comprendido entre el día 01 de marzo de 2020 y hasta el 27 de agosto de 2020, inclusive;

Que con posterioridad, mediante Decreto N° 0748/2021, se aprobó el tenor del acta acuerdo posteriormente suscripta entre la Municipalidad y la empresa Parada Liniers S.A., a través de la cual las mismas acordaron que el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio establecido en la Cláusula 9°) de la prórroga del Contrato de Concesión sería de pesos cinco millones doscientos veintitrés mil treinta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$ 5.223.036,44), a partir del 01 de marzo de 2021, calculado en base a los valores del índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén, entre los meses de febrero de 2020 y febrero de 2021;

Que en el mismo sentido, de manera posterior, mediante Decreto Municipal N° 0585/2022, se aprobó el tenor del acta acuerdo posteriormente suscripta entre la empresa Parada Liniers S.A. y la Municipalidad de Neuquén, a través de la cual la partes acordaron que el monto del Aporte Municipal Compensatorio determinado en la Cláusula 9° de la Prórroga del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), aprobada por Decreto Municipal N° 0078/2021, a partir del 01 de marzo de 2022, sería de pesos siete millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos seis con setenta y siete centavos (\$ 7.882.206,77), calculado en base a los valores del Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos del Neuquén, entre los meses de febrero de 2021 y febrero de 2022;

Que la vigencia de la Prórroga del Contrato de Concesión aprobada por Decreto N° 0078/2021, culminó el día 27 de agosto de 2022, por lo que la Municipalidad prorrogó mediante Decreto Municipal N° 0737/22


SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0449 - 23

la Concesión del Servicio de Administración General del Funcionamiento y Mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4° de la referida prórroga, por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos subsiguientes al día 27 de agosto de 2022, en los términos de la Ordenanza N° 14136;

Que mediante la Ordenanza N° 14466 se autorizó a la Municipalidad de Neuquén a llamar a Licitación Pública Nacional para la concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén – Prestación de Servicios Básicos y Complementarios;

Que a su vez, el artículo 4°) de la referida Ordenanza N° 14466 facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a extender por única vez a favor de la empresa Parada Liniers S.A. el plazo de la concesión del Servicio de Administración General del Funcionamiento y Mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios, hasta el inicio de la efectiva prestación de los servicios por parte del nuevo concesionario de la Licitación Pública Nacional prevista en el artículo 1°) de la referida Ordenanza;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 0250/2023 extendió el plazo de la concesión del Servicio antes referido, a favor de la empresa Parada Liniers S.A., en las mismas condiciones previstas en el contrato que fuera aprobado mediante Decreto N° 0164/15 y posteriormente prorrogado por el Decreto Municipal N° 0078/21, hasta el inicio de la efectiva prestación de los servicios por parte del nuevo concesionario, en el marco de las facultades conferidas mediante el artículo 4°) de la Ordenanza N° 14466 y de la Licitación Pública N° 7/2023, cuyo llamado se realizó a través del Decreto N° 0218/2023;

Que considerando el marco contractual vigente y la fecha del último ajuste del Aporte Municipal Compensatorio, resulta necesario proceder a efectuar el ajuste anual a partir del 01 de marzo de 2023, aplicando la variación de Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, entre los meses de febrero de 2022 y febrero de 2023;

Que mediante Informe N° 36/2023, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte e informó que, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén entre los meses de febrero de 2022 y febrero de 2023, consistente en un 95,5%, el importe del Aporte Municipal Compensatorio correspondiente a partir del mes de marzo de 2022, asciende a la suma de pesos quince millones cuatrocientos trece mil quinientos



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0449-23

ochenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 15.413.585,58);

Que a través del Dictamen N° 036/2023, la Dirección Legal y Técnica de dicha Subsecretaría manifestó no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación a la actualización anual del Aporte Municipal Compensatorio requerida;

Que en función de ello, la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la empresa Parada Liniers S.A. y la Municipalidad de Neuquén, propiciando su aprobación;

Que a través del acta referida, las partes acuerdan que el monto del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) determinado en la Cláusula 9° de la Prórroga del Contrato de Concesión aprobada por Decreto N° 0078/2021 y prorrogado por los Decretos N° 0737/2022 y 0250/2023, será de pesos quince millones cuatrocientos trece mil quinientos ochenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 15.413.585,58), a partir del mes de marzo de 2023;

Que mediante Nota N° 218/2023, la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano prestó conformidad con lo tramitado;

Que la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría citada, a través del Dictamen N° 0056/2023, manifestó no tener observaciones legales que formular en relación con el presente trámite;

Que mediante Informe N° 121/2023, tomó debida intervención la Contaduría Municipal, realizando observaciones, las cuales fueron posteriormente subsanadas;

Que mediante Pase N° 917/2023, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el gasto requerido se contempló en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, Actividad: "Programa de Control Gestión Eton", Imputación: 6-MT-1-2-0-2;

Que se cuenta con la conformidad de los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 375/2023, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que resulta pertinente la emisión de la presente norma legal;

Pro. 11150/17
Dirección Municipal
Subsecretaría de
Servicios al Ciudadano
Movilidad y Transporte

0449 - 23

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la ----- Municipalidad de Neuquén y la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, obrante a fs. 122/126 del Expediente OE N° 2205-M-2023, mediante la cual las partes acuerdan que el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) establecido en la Cláusula 9º de la Prórroga del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON). Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, a partir del día 01 de marzo de 2023, es de **PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.413.585,58)** mensuales, calculado en base a los valores del Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén entre los meses de febrero de 2022 y febrero de 2023, en los términos de lo establecido en dicha cláusula y conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano, y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) AUTORÍZASE a la Dirección de Tesorería, dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, la suma mensual mencionada en el artículo 1º), con cargo a la partida respectiva del Presupuesto vigente, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **PARADA LINIERS S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.